



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"
Provincia Chapare

LEGALIZADO

G.A.M. Villa Tunari

DECRETO MUNICIPAL N° 13/2022
Villa Tunari, 27 de octubre de 2022

SEGUNDINA ORELLANA PANIAGUA
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VILLA TUNARI

DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA LEY
MUNICIPAL N° 48/2022, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO
DE VILLA TUNARI.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que es competencia de los gobiernos autónomos municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 154 de 14 julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos indica que toda creación y/o modificación de impuestos serán canalizadas a través del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, quien previa evaluación y justificación técnica, económica y legal, remitirá la propuesta a la Autoridad Fiscal para la emisión del informe, correspondiente.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" en su Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, prevé que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizarán mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel Central del Estado, sobre las concesiones establecidas en los parágrafos I y IV del artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

Que, el artículo 19, parágrafo I de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano (CTB) señala que la exención es la dispensa de la obligación tributaria material dispuesto expresamente por ley; asimismo en su Parágrafo. II indica que la Ley que establezca exenciones, deberán especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.

Que, el artículo 6, parágrafo I de la Ley 2492, establece que sólo la Ley puede: 1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. 2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo. 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. 5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales. 6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones. 7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias. 8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.

Que, el artículo 47 de la Ley 2492 establece los componentes de la Deuda Tributaria (DT), es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"
Provincia Chapare

LEGALIZADO

G.A.M. Villa Tunari

el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses (r), de acuerdo a lo siguiente: $DT = TO \times (1 + r/360)n + M$ El Tributo Omitido (TO) expresado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV's) es el resultado de dividir el tributo omitido en moneda nacional entre la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) del día de vencimiento de la obligación tributaria. La Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) utilizada para el cálculo será la publicada oficialmente por el Banco Central de Bolivia. En la relación anterior (r) constituye la tasa anual de interés activa promedio para operaciones en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) publicada por el Banco Central de Bolivia, incrementada en tres (3) puntos. El número de días de mora (n), se computará desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago de la obligación tributaria. Los pagos parciales una vez transformados a Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV), serán convertidos a Valor Presente a la fecha de vencimiento de la obligación tributaria, utilizando el factor de conversión para el cálculo de intereses de la relación descrita anteriormente y se deducirán del total de la Deuda Tributaria sin intereses. La obligación de pagar la Deuda Tributaria (DT) por el contribuyente o responsable, surge sin la necesidad de intervención o requerimiento de la administración tributaria. El momento de hacer efectivo el pago de la Deuda Tributaria total expresada en UFV's, la misma deberá ser convertida a moneda nacional, utilizando la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) de la fecha de pago. También se consideran como Tributo Omitido (TO), los montos indebidamente devueltos por la Administración Tributaria expresados en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV).

Que, el artículo 58 de la Ley 2492 establece que la (Condonación), la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, el inciso a) del párrafo II del Artículo 24 de la Ley N° 154, señala que la Autoridad Fiscal es competente para coordinar y armonizar las cargas impositivas propuesta por los gobiernos autónomos departamentales y municipales.

Que, asimismo, el Inc. I) del Artículo 52 del DS N° 29894 de 07 de enero de 2009 atribuye al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la supervisión, coordinación y armonización del régimen fiscal y tributario de los diferentes niveles territoriales en el marco de sus competencias.

Que, el Informe Técnico GAMVT/DAF/JIR-N° 38/2022, de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por la Lic. Antonia A. Alba Zurita, Jefa de ingresos y recaudaciones G.A.M. Villa Tunari, recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley N° 48/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022. Condonación de Deudas Tributarias Municipales.

Que, mediante Informe Legal No. 169/2022. de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección Jurídica, recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley N° 48/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022. Condonación de Deudas Tributarias Municipales.

Que, el Art. 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente, Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el artículo 26, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare

LEGALIZADO

G.A.M. Villa Tunari

municipal. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY; CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS SECRETARIOS MUNICIPALES.

DECRETAN:

ARTICULO 1.- Se aprueba el reglamento de la Ley N° 48/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022. en sus 3 capítulos, 16 artículos, disposición adicional única y sus cuatro disposiciones adicionales finales. de condonación de deudas tributarias municipales del municipio de villa tunari.

ARTÍCULO 2.- Las Secretarías, Direcciones y Unidades que intervengan, quedan encargadas de la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO 3. - A los efectos del Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Inq. Wilder Silvestre Flores
SECRETARIO TÉCNICO
G.A.M. VILLA TUNARI

Lic. Polanco Parra Villarroel
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
G.A.M. VILLA TUNARI



Lic. Willy L. Apaza Pacheco
SECRETARIO GENERAL Y COORDINACIÓN
G.A.M. VILLA TUNARI

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 0048/2022 "CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento técnico, legal y administrativo del Programa de CONDONACION de Deudas Tributarias Municipales (multas e intereses), conforme a la LEY MUNICIPAL N° 48/2022 DE "CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES".

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplicarán dentro de la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, para todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan deudas tributarias (multas e intereses) y decidan acogerse al Programa de CONDONACION de Deudas Tributarias Municipales.

Artículo 3.- DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo:

- a) Actualización de Datos Técnicos.-** Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable y ratificada por la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, respecto a los datos de sus generales de ley, así como de las características técnicas del objeto (bien inmueble, vehículos, espacio para la actividad económica).
- b) Condonación de multas e intereses.-** Es la extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por Multa por Incumplimiento a Deberes Formales, Omisión de Pago e Intereses.
- c) Deuda Tributaria.-** Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por el Tributo Omítdo, las Multas cuando correspondan y los intereses expresados en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV).
- d) Hecho Generador.-** Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- e) Multa.-** Sanción pecuniaria que se aplica por la comisión de un ilícito tributario.
- f) Objeto Tributario.-** Materia imponible sobre la cual se gravan los tributos de dominio municipal (impuestos y patentes) identificada como propiedad, posesión o actividad.



g) Sujeto Activo.- Es sujeto activo de la relación tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Bolivia y normas conexas, serán ejercidas por la Autoridad Tributaria.

h) Sujeto Pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de tercero responsable.

i) Tercero Responsable.- Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo, asume por la administración de patrimonio ajeno o por sucesión de obligaciones y que debe cumplir las obligaciones atribuidas a aquél.

j) Tributo Omitido.- Es el impuesto o patente municipal, no pagados dentro del plazo previsto por norma, expresado en Unidades de Fomento de Vivienda -UFV, actualizados a la fecha de pago.

k) Formulario de Declaración Jurada.- Documento mediante el cual el sujeto pasivo y/o tercero responsable proporciona información actualizada a la Administración Tributaria Municipal, para acogerse al Programa de la CONDONACION de Deudas Tributarias Municipales (multas e Intereses), llenado en forma clara y legible con bolígrafo azul.

- **En inmueble.** Datos Técnicos del predio emitido por la Dirección Urbanismo y Catastro, que refleja las características técnicas del inmueble, en base al cual se realiza la actualización catastral.

- **Actividades Económicas.** Datos Técnicos de la actividad económica emitido por la Intendencia Municipal, que refleja las características técnicas, en base al cual se realiza la actualización.

- **Vehículos.** Datos Técnicos del Vehículo emitido por la sección de Registro de parque que refleja las características técnicas del vehículo automotor, en base al cual se realiza la actualización.

l) Resolución Administrativa. Documento emitido por la Secretaria General del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

Artículo 4.- ALCANCE

I. La presente Reglamentación Municipal tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables, que se acojan voluntariamente a la Ley Municipal N° 48/2022, para efectivizar los pagos y regularizar sus deudas tributarias, deben apersonarse directamente a las entidades financieras autorizadas en caso de conocer los datos del inmueble, vehículos automotores y actividades económicas o apersonarse a las dependencias del Gobierno Municipal a fin de recabar la proforma correspondiente para el pago de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles (IMPBI)
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT)
- Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO)
- Patentes Municipales.

II. El sujeto pasivo y/o tercero responsable, podrá acogerse al Programa de la CONDONACION de Deudas Tributarias en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Que tengan deudas pendientes sin Proceso de Fiscalización.



b) Que tengan deudas pendientes con Proceso de Fiscalización en cualquiera de sus fases o por cualquier trámite en curso.

c) Que tenga deudas en fase de ejecución tributaria, así como en proceso en la vía administrativa o en la vía judicial.

d) Que actualicen los datos de las características técnicas de los objetos gravados y generales de Ley en los casos que correspondan.

e) Que omitieron la inscripción de sus objetos gravados en los Registros Tributarios del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

III. El Programa de CONDONACION de Deudas Tributarias Municipales establecido en la Ley Municipal N° 48/2022 no se aplica a fallos emitidos por el Órgano Judicial que tengan calidad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria, declarados firmes que impliquen deuda por Tributos Municipales.

CAPITULO II DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Artículo 5.- FORMALIZACIÓN DE ACOGIMIENTO A LA LEY

Toda persona natural o jurídica que desee beneficiarse y acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 48/2022, desde las gestiones comprendidas entre 2016 al 2021, de los Impuestos aprobados según Ley N° 98/2015 Creación de impuestos Municipales y las deudas tributarias de las patentes, correspondientes a las gestiones comprendidas entre 2017 al 2021, aprobados según Ley N° 99/2015 Creación de Patentes Municipales, deberán apersonarse directamente a las entidades financieras autorizadas en caso de conocer los datos del inmueble, vehículos automotores y actividades económicas, o apersonarse a las dependencias del Gobierno Municipal a fin de recabar la proforma correspondiente.

Para las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores con minuta de transferencia correspondiente la gestión 2021 se acogerá, a la condonación de la deuda tributaria ley Municipal N° 48/2022.

Artículo 6.- LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

La liquidación de la deuda tributaria se efectuará conforme a la Ley vigente, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, conforme al artículo 5 del presente Reglamento, debiendo liquidarse a la fecha de pago, y el mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente, considerando lo siguiente:

- a) Las deudas tributarias de los impuestos aprobados mediante Ley Municipal N° 98/2015 Creación de Impuestos Municipales, correspondientes a las gestiones 2016 al 2021, se liquidarán conforme lo establecido en la Ley N° 2492 Nuevo Código Tributario Boliviano, modificado según Ley N° 812 de fecha 30/06/2016; siendo que la liquidación del importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará sujeta a la CONDONACIÓN por el cien por ciento (100%) de Multas e Intereses del Tributo Omitido actualizado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) a la fecha de liquidación, siempre que exista el pago total de la deuda.



- b) Las deudas tributarias de los impuestos aprobados mediante Ley Municipal N° 99/2015 Creación de Patentes Municipales, correspondientes a las gestiones 2017 al 2021, se liquidarán conforme lo establecido en la Ley N° 2492 Nuevo Código Tributario Boliviano, modificado según Ley N° 812 de fecha 30/06/2016; siendo que la liquidación del importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará sujeta a la condonación por el cien por ciento (100%) de Multas e Intereses del Tributo Omitido actualizado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) a la fecha de liquidación, siempre que exista el pago total de la deuda.

Artículo 7.- (MODALIDAD O FORMA DE PAGO).

El pago de la deuda tributaria solo se podrá efectuar mediante pago por gestiones fiscales completas, momento en el cual el sujeto pasivo y/o tercero responsable se beneficiará mediante las siguientes modalidades de pago:

1. PAGO AL CONTADO. Para los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago se aplicará la condonación del cien por ciento (100%) a las multas e intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 8.- REHABILITACIÓN

Las multas e intereses por Omisión de Pago o Bloqueos registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que hubieran sido suspendidos o levantados a consecuencia del proceso de CONDONACION, y que hubieran contenido deuda tributaria, serán rehabilitados en el sistema con todos sus componentes para todas aquellas gestiones que no fueron pagadas en su totalidad, en el marco de la Ley N° 2492, modificada mediante ley 812 del 30 de junio del 2016, Ley Municipal N° 48/2022 y el presente Reglamento.

Artículo 9.- MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN

Para la aplicación de la Ley Municipal de CONDONACION de Deudas Tributarias Municipales (multas e intereses) y el presente Reglamento, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en Derecho respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado y por materia específica la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente), Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Decretos Supremos, Ordenanzas Municipales así como Leyes, Decretos y Resoluciones Municipales de aplicación dentro de la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

Artículo 10.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES EMPADRONADOS Y OTROS

I. A efectos de la aplicación de la Ley Municipal N° 48/2022, todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables que no actualizaron las características técnicas de su bien inmueble, con o sin plano aprobado, o estuvieran inscritos en una tipología distinta que no les corresponda, podrán acogerse al beneficio apersonándose a la Dirección de Catastro y Urbanismo, a efectos de proporcionar y/o actualizar todos los datos de las características técnicas de sus bienes inmuebles a solicitud escrita y a través de las Declaraciones Juradas correspondientes incluyendo además la imagen satelital de GOOGLE EARTH(Como referencia) considerándose los siguientes parámetros, según corresponda:



1.- Actualización de datos de las características técnicas de los objetos gravados:

a) Bienes inmuebles

- Superficie del terreno
- Material de Vía
- Servicios
- Superficie de la(s) construcción(es)
- Tipología de la(s) construcción(es)
- Antigüedad de la(s) construcción(es)
- Tipo de inmueble (terreno, vivienda unifamiliar, propiedad horizontal)
- Tipo de propiedad (propiedad única, copropiedad, acciones y derechos).
- Servicio activo al sistema de alcantarillado.

b) Vehículos Automotores

- Capacidad de Carga
- Clase
- Cilindrada
- Procedencia
- Año de fabricación
- Tracción (doble, simple)
- Número de puertas
- Turbo

c) Actividades Económicas

Actividades económicas en espacio privado

- Superficie (mts²) del espacio ocupado por la actividad
- Código de Zona
- Cambio de Rubro
- Apertura y cierre de la actividad económica no declarada
- Datos de la Base de Determinación por categoría
- Variables Características
- Variables de Ubicación
- Número de Caras
- Superficies (mts²) de las dimensiones de la Publicidad
- Tiempo de Exposición
- Datos Técnicos

2. Actualización de datos generales de Ley del sujeto pasivo y/o tercero responsable, poseedor y datos generales del objeto.

a) Personas naturales

- Nombre del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor
- Documento de identidad
- Dirección del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor

c) Personas Jurídicas



- Nombre o razón social del sujeto pasivo
- Dirección del sujeto pasivo
- Número de Identificación Tributaria, personería jurídica y otros (según corresponda).
- Nombre, documento de identidad del Representante legal
- Dirección del Representante Legal
- Poder Especial de Representación Legal

d) Datos Generales del Objeto

- Dirección y ubicación actual del Objeto gravado (Inmueble y actividad económica en espacio privado)
- Código Catastral (Si cuenta con el mismo)

II. Todas las personas naturales o jurídicas cuyas actividades cuenten con registro en el sistema del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, con inconsistencias en los datos técnico administrativos o que no comunicaron y registraron el cierre de las mismas, que originaron mora continua en la Patente de Funcionamiento y la Patente a la Publicidad y Propaganda, podrán acogerse al Programa de CONDONACIÓN de Deudas Tributarias Municipales en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del sujeto pasivo
- Por cierre definitivo de la actividad económica
- Por duplicidad de registro en la actividad económica
- Por inconsistencia de datos (error de código- empadronamiento de la misma actividad económica o pago no consolidado)

III. Para la formalización de la baja tributaria de la Patente de Funcionamiento o Publicidad en el Padrón Municipal, por cualquiera de los actos descritos precedentemente, los sujetos pasivos o terceros responsables, deberán presentar por única vez ante la Administración Tributaria Municipal los siguientes requisitos:

- Fotocopia y original del Documento de Identidad de la persona natural para corroborar.
 - Original y copia del Testimonio de Poder conferido por persona natural o jurídica
 - Copia del Documento de Identidad del apoderado o representante Legal
- Además, dependiendo del caso:

1.- Por fallecimiento del sujeto pasivo:

- Original y copia del Certificado de Defunción
- Comprobante de Pago de la Patente Municipal hasta la gestión en que falleció el sujeto pasivo.

En caso de no acreditar el pago, los terceros responsables podrán acogerse a la CONDONACION de la deuda tributaria hasta la última gestión de vida del sujeto pasivo.

- Copia de Comprobante del pago de la Patente Municipal hasta la gestión del cierre de la actividad económica.



- Presentar solicitud escrita para el Cierre de la actividad económica.

En caso de no acreditar el pago, el sujeto pasivo y/o tercero responsable podrá acogerse al Programa de CONDONACION de Deudas Tributarias Municipales (multas e intereses), cancelando sus obligaciones tributarias hasta la última gestión de funcionamiento de la actividad.

2.- Por duplicidad de registro de la actividad económica

- Copia del comprobante de Pago que acredite el pago de la última gestión de cobro de patente municipal de la Actividad Económica.

3.- Por inconsistencia de datos (error de código, error de empadronamiento o pago no consolidado).

- Copia del Comprobante de pago que acredite el pago de la Patente Municipal hasta gestión de cierre de la actividad económica.

- Original o copia legalizada del documento de cierre de la actividad económica.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS

Artículo 11.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA BIENES INMUEBLES

Para ser beneficiado del Programa de CONDONACION de Deudas Tributarias Municipales (multas e intereses) en cuanto a Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos y/o terceros responsables, deberán presentar ante la Jefatura de Ingresos -Recaudación los siguientes requisitos:

- a) Formulario de Declaración Jurada N° 019 o 027 según corresponda, realizada por el propietario y/o titular del derecho o tercero responsable debidamente acreditado.
- b) Informe Técnico de plano de predio de la Dirección Urbanismo y Catastro.
- c) Fotocopia de cédula de identidad.
- d) Solicitud de autorización debidamente firmada por los sujetos pasivos y/o terceros responsables en caso de personas naturales y en caso de personas jurídicas la solicitud deberá estar firmada por el representante legal acompañado de una copia del poder notariado del representante legal.
- e) Proforma resumida, consignando el nombre, firma y número de cédula de identidad del contribuyente solicitante (sujeto pasivo y/o tercero responsable) y/o apoderado. Emitida por la Jefatura de Ingresos - Recaudaciones.

Para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El sujeto pasivo y/o tercero responsable interesado, deberá apersonarse ante la Dirección de Urbanismo y Catastro, para su revisión de los datos técnicos del inmueble para su actualización de los mismos si corresponde.
2. Recabar el formulario de Declaración Jurada para la actualización de datos técnicos en caso de corresponder (si hubiera modificación).



3. Una vez llenado y firmado el formulario de Declaración Jurada, se procederá al registro de los datos técnicos del inmueble por la Dirección de Catastro y Urbanismo, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad del beneficiario.
4. Con los datos actualizados de su inmueble el contribuyente podrá apersonarse a la Jefatura de Ingresos – Recaudación a fin de solicitar la condonación de la deuda tributaria.

Artículo 12.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Para ser beneficiado con la CONDONACION de deudas impositivas municipales (multas e intereses) en cuanto a Vehículos Automotores, las personas interesadas deberán apersonarse ante la sección del Registro Parque Automotor del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari portando su Cédula de Identidad y el identificativo del vehículo automotor (Certificado de Propiedad RUAT), posterior a ello se procederá a la condonación de las multas e intereses en el marco de la Ley Municipal No. 48/2022, para su posterior pago en la entidades financieras autorizadas.

Artículo 13.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIAS ONEROSAS

Para ser beneficiado con la CONDONACION de deudas impositivas municipales (multas e intereses) en cuanto a Transferencias Onerosas, las personas interesadas deberán apersonarse a la Dirección de Urbanismo y Catastro a fin de revisar los datos técnicos y legales del inmueble para su posterior derivación a la Jefatura de Ingresos - Recaudaciones con el fin de proceder a la CONDONACIÓN de las multas e intereses en el marco de la Ley Municipal N° 48/2022, para su posterior pago.

Artículo 14.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS Y MERCADOS.

Para ser beneficiado con la CONDONACION de deudas impositivas municipales (multas e intereses) en cuanto a Actividades Económicas, las personas interesadas deberán apersonarse ante la Unidad respectiva portando su Cédula de Identidad, la licencia de funcionamiento o el comprobante de la Patente de Funcionamiento, según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

a) Actividad Económica, las personas interesadas deberán apersonarse a la Jefatura de Ingresos – Recaudación portando su Cédula de Identidad y el Formulario de Declaración Jurada cumpliendo con los siguientes procedimientos:

1. El sujeto pasivo y/o Tercero responsable, deberá apersonarse a la Intendencia Municipal a fin de recabar el formulario de detalle de datos de verificación y modificación de superficie para la actualización y/o renovación de la licencia de funcionamiento a la actividad económica si corresponde; en caso de no corresponder la renovación y/o actualización se procederá a la condonación de la deuda tributaria.
2. En caso de actualización y/o renovación de la licencia de funcionamiento a la actividad económica, la Intendencia Municipal designará un técnico para verificar e inspeccionar la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o Tercero responsable en el formulario de detalle de datos de verificación y modificación.



3. Todos los documentos verificados serán remitidos para su procesamiento y actualización a la Jefatura de Ingresos -Recaudación.

4. La proforma de condonación de la deuda tributaria será elaborada y extendida por la Jefatura de Ingresos – Recaudación para su pago de patente en las entidades financieras autorizadas.

Artículo 15.- EXCEPCIÓN

Aquellos bienes inmuebles que tengan observaciones y/o procesos administrativos en la Dirección de Urbanismo y Catastro, mientras no sean resueltos de acuerdo a normativa legal vigente, no podrán acogerse a lo establecido en la Ley Municipal N° 48/2022

Artículo 16.- DEL PLAZO PARA HACER EFECTIVO LA CANCELACION DEL TRIBUTO

Los sujetos pasivos, terceros responsables y/o interesados que hubieren beneficiado de lo establecido en la Ley Municipal N° 48/2022 deberán realizar el pago de la deuda tributaria de las gestiones CONDONADAS, hasta el plazo máximo determinado por la Administración Tributaria Municipal conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ley N° 48/2022, caso contrario el descuento aplicado para las gestiones no pagadas quedaran sin efecto de manera inmediata en caso de llegar a su vencimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA. - El pago de Tributos Municipales no otorga derecho propietario, ni validez y/o regularización a construcciones, siendo objeto solo, la condonación de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se Autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), proceder con la habilitación en el sistema informático de la deuda tributaria de Bienes Inmuebles, vehículos automotores y patentes Municipales, en mora, debiendo las mismas ser restituidas a su estado original una vez culminada la vigencia de la Ley Municipal N° 48/2022.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se Autoriza a la Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a emitir Resoluciones Técnico - Administrativas, a efectos de permitir una correcta aplicación de la CONDONACIÓN de Deudas Impositivas Municipales (multas e intereses), siempre que no sean contrarias, ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 48/2022 y el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERO.- Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y/o contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Reglamento Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.

